

1
El Congreso Constituyente del Perú.
Considerando lo necesario que es fijar el escudo de
armas que distinga a la Nación en pabellón,
bandera, estandarte, y escarapela, que hasta
ahora han sido meramente provisionales.

Decreto. —

1.º Las Armas de la Nación Peruana con-
starán de un escudo dividido en tres campos:
uno azul celeste a la derecha, que llevará una
Uirapuma mirando al interior; otro blanco a
la izquierda, donde se colocará el árbol de la
Vivina; y otro rojo inferior y mas pequeño, en
que se verá una cornucopia derramando mone-
das; significándose con estos símbolos, las pre-
ciosidades del Perú en los tres reinos natu-
rales. El escudo tendrá p. timbre, una co-
rona cívica vista de plaza, e irá acompañado
en cada lado de una bandera y en estandarte,
de los colores nacionales, señalados mas ade-
lante. —

2.º Estas armas constituirán el gran Sello
del Estado, puesta en la circunferencia la
inscripción: República Peruana. —

3.º El pabellón y bandera Nacional se com-
pondrán de tres fajas verticales, las dos
extremas encarnadas, y la intermedia blan-
ca, en cuyo centro se colocará el escudo de las
armas con su timbre, abrazado aquel por
la parte inferior de una palmeta a la de-
recha, y una rama de Laurel a la izquierda
entrelazada. El Pabellón de los Virreyes



O. h. 114.-3.

FOL. 1

mercantes, será sencillo sin escudo ni otra insignia. —

4.º El Estandarte será de la forma de la bandera, con solo una corona cívica en el medio. —

5.º La Escarapela será de color blanco y en carnado intercalados. —

Comuníquese al Libertador para que lo mande imprimir, publicar y circular. Dado en la Sala del Congreso en Lima a 25 de Febrero de 1827. — 1.º de la República. —

Jos. Gregorio Buredez. — Presidente. —

Juan Bautista Navarrete Diputado Secretario. —

Joaquín Torres Diputado Secretario. —

Por tanto ejecútese, guardese y cumplase en todas sus partes y

quierese con exactitud. Dada cuenta de su

cumplimiento al Ministro de Estado en

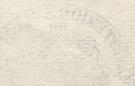
el departamento de Gobierno. Dado en

Lima a 27 de Febrero de 1827. — 1.º de la República. —

P. D. H. C. — Simón Bolívar. —

Escopia de la orig. q. existe en el Ministerio de Estado departamento de Gobierno.

Copy



10.111.1